

EDICTO N° 43

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No. 0-584, se profirió Auto No. 822 del 19 de octubre del 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

El señor **JAIME HUMBERTO GONZALES**, en su calidad de representante legal de **J.H.G CONSULTOR S.A.S**, sociedad beneficiaria del contrato de concesión No 0-584, ubicada en jurisdicción del municipio de **MONTECRISTO Y SANTA ROSA DEL SUR**, departamento de **BOLIVAR**, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo mediante radicado N° 20159040012302 de fecha 28 de abril del 2015 y recibido en el Punto de Atención Cartagena el 05 de mayo del 2015 con el fin de que se proceda a la suspensión de los trabajos ilegales de explotación minera que se llevan a cabo en el área del título minero N° 0-584, por parte de **TERCEROS INDETERMINADOS**

Mediante auto N° 305 del 07 de mayo del 2015, se requirió al titular para que dentro del término perentorio de dos (02) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del precitado auto, informara a este despacho de la ubicación (coordenadas) o punto de referencia de la presunta perturbación, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984.

Mediante radicado N° 20159040019452 del 01 de julio del 2015, el señor Luis Carlos Pinilla en su calidad de Gerente de la sociedad Titular, dando respuesta al requerimiento realizado mediante auto N° 305 del 07 de mayo del 2015, manifiesta textualmente: " La ubicación de los trabajos adelantados por parte de los mineros ilegales, se realizan de forma atomizada en cortos tiempos y en varias sectores (precisamente Por la ilegalidad de los mismos) del título minero, por ello, el tema de coordenadas exactas no se tienen con precisión, pero tenemos conocimiento por información de vecinos y residentes del sector, que se ubican principalmente en las inmediaciones de MINA FORTUNA, dejando en claro que en la visita que ordena la Ley Minera en su artículo 309, es una oportunidad más con la que cuenta el titular minero para poder presentar la información sobre el terreno".

A través de Auto No. 584 del 15 de Julio del 2015, se procedió se admitió el amparo administrativo y se determinó citar al querellante y querellados para llevar a cabo esta diligencia, los días 31 de agosto y 04 de septiembre del 2015, iniciando el día 01 de septiembre a las 8:30 A.M en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Montecristo-Bolívar, lo anterior tomando en cuenta lo complejo de las distancias, del territorio y del traslado de los funcionarios a la zona, por ser de difícil acceso.

A través de oficio con radicado No. [20159040029342](#) del 31 de agosto del 2015, el Sr. Jaime Humberto Gonzalez en su calidad de Representante Legal de la Empresa **J.H.G CONSULTOR S.A.S**, solicitó a esta autoridad minera nacional fijar nueva fecha para la diligencia de amparo administrativo programada mediante Auto No. 584 del 15 de Julio del 2015, teniendo en cuenta que a la fecha no fue posible realizar el contacto con el funcionario responsable y por ende faltando días de la diligencia no se tiene conocimiento de las particularidades para llevar a cabo la diligencia que ordena la Ley.

Mediante Auto No. 712 del 7 de septiembre del 2015, la Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera resolvió citar al querellante y a los querellados para llevar a cabo diligencia de amparo administrativo entre los días 19 de octubre del 2015 hasta el 23 de octubre del 2015, iniciando el día 19 de octubre del 2015 a las 3:30 pm en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Montecristo en el Departamento de Bolívar, lo anterior tomando en cuenta lo complejo de las distancias, del territorio y del traslado de los funcionarios a la zona, por ser de difícil acceso. Sin embargo, el día 23 de octubre del 2015, la Dra. María de los Ángeles Pérez Caez en su calidad de Personera Municipal de Montecristo en el Departamento de Bolívar informó a esta autoridad minera nacional la imposibilidad de realizar la publicación del aviso teniendo en cuenta las circunstancias de orden público en la zona objeto de la concesión, por lo que se procede a reprogramar nuevamente la diligencia y citar al querellante y querellados entre los días **23 de noviembre del 2015 hasta el 27 de noviembre del 2015, iniciando el día 23 de noviembre del 2015 a las 3:30 pm**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Montecristo -Bolívar con el fin de iniciar la diligencia de la verificación de la perturbación.

Así mismo, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios, **INGENIERO JOSE CARLOS CORREA** y la Abogada **DUBERLYS ELENA MOLINARES VILLALOBOS** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Por lo anterior, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de **MONTECRISTO - BOLIVAR**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de **MONTECRISTO - BOLIVAR**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a lo los titulares del contrato de concesión 0-584, para que hagan acompañamiento al personero municipal de MONTECRISTO - BOLIVAR, y le indique el lugar exacto donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría Provincial para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de MONTECRISTO – BOLIVAR, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía de MONTECRISTO – BOLIVAR, para su conocimiento y acompañamiento.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: AUTOPISTA FLORIDABLANCA TORRE 1 OFICINA 513 ANILLO VIAL KILOMETRO 2 – 176 CENTRO EMPRESARIAL NATURA
FLORIDABLANCA - SANTANDER
Teléfono: 6387761 316-8332862

QUERELLADOS: *Notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación informados por el titular (inmediaciones de MINA FORTUNA)*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de dos (02) días hábiles, contados a partir del día dieciocho (18) de noviembre de 2015, a las ocho (8) am. y se desfija el diecinueve (19) de noviembre de 2.015 a las cinco (5) p.m.

Original firmado

**KATIA ROMERO MOLINA
Coordinadora PAR Cartagena**

Proyectó: Duberlys Molinares